



64

**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

001/15423/2021

Montevideo, 28 JUL 2022

**VISTO:** los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la Asociación Civil Ambá;

**RESULTANDO:** I) que por nota de fecha 28 de diciembre de 2021, la referida Asociación, por los fundamentos y documentación que acompaña, solicita la autorización del Poder Ejecutivo para ser propietaria de los inmuebles rurales detallados en el cuerpo de su solicitud;

II) que por informe de fecha 21 de abril de 2022, la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092", sugirió al Poder Ejecutivo, conceder la autorización a la Asociación Civil Ambá, para ser propietaria de los inmuebles rurales que surgen a fs. 2 y que se reiteran en certificación notarial de fs. 37 a 38;

**CONSIDERANDO:** I) que la peticionante cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

III) que se recabó informe técnico de la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

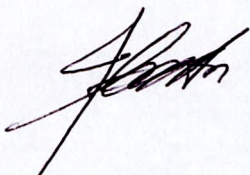
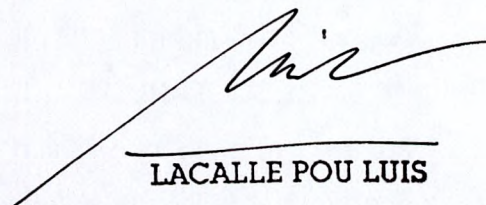
1º) Autorízase a la Asociación Civil Ambá a ser titular del derecho de propiedad de los inmuebles rurales detallados en el Anexo "E" de su solicitud, el cual se adjunta y considera parte integrante de la presente Resolución.



2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto 225/007, de 25 de junio de 2007.

4º) Cumplido, archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written in a cursive style.  

---

LACALLE POU LUIS

ANEXO E





ESC. BEATRIZ MARIA SPIESS CALAFI - 14020/3

**BEATRIZ MARIA SPIESS, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE:**

I) Según surge de los planos de mensura y escrituras que tengo a la vista: los inmuebles rurales ubicados en la segunda sección catastral del departamento de Río Negro, empadronados con los número tres mil cuatrocientos dieciocho (3.418), mil setecientos cuarenta y ocho (1.748) y mil setecientos cuarenta y nueve (1.749), salieron del dominio fiscal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1194 del Código Civil, en la redacción dada por el artículo 463 de la Ley 19.889 de 9 de julio de 2020, y tiene el siguiente proceso dominial: **I) Padrón 1.748 de la segunda sección catastral de Río Negro: (1992)** Lo hubo ANGOL SOCIEDAD ANONIMA por título compraventa y modo tradición de los cónyuges en únicas nupcias entre sí Ruben WEIZSMAN GLUCKMAN y Susana WURZEL, en escritura que el 10 de abril de 1992 en Montevideo autorizó el Esc. Juan José Quagliata, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Río Negro el 23 de abril de 1992 con el número 188 al Folio 250 del Libro 110. **(1998)** Lo hubo EBISUL SOCIEDAD ANONIMA por título compraventa y modo tradición de ANGOL SOCIEDAD ANONIMA en escritura que el día 17 de marzo de 1998 en Montevideo autorizó la Escribana Beatriz Estévez, cuya primera copia fue

inscripta el 23 de marzo de 1998 con el número 170 al folio 245 del libro 132; **II) Padrón 1.749 de la segunda sección catastral de Río Negro: (1992)** Lo hubo ANGOL SOCIEDAD ANONIMA por título compraventa y modo tradición de los cónyuges en únicas nupcias entre sí Ruben WEIZSMAN GLUCKMAN y Susana WURZEL, en escritura que el 10 de abril de 1992 en Montevideo autorizó el Esc. Juan José Quagliata, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Río Negro el 23 de abril de 1992 con el número 188 al Folio 250 del Libro 110. **(1998)** Lo hubo EBISUL SOCIEDAD ANONIMA por título compraventa y modo tradición de ANGOL SOCIEDAD ANONIMA en escritura que el día 17 de marzo de 1998 en Montevideo autorizó la Escribana Beatriz Estévez, cuya primera copia fue inscripta el 23 de marzo de 1998 con el número 169 al folio 244 del libro 132. **III) Padrón 3.418 de la segunda sección catastral de Río Negro: (1992)** Lo hubo ANGOL SOCIEDAD ANONIMA por título compraventa y modo tradición de los cónyuges en únicas nupcias entre sí Ruben WEIZSMAN GLUCKMAN y Susana WURZEL, en escritura que el 10 de abril de 1992 en Montevideo autorizó el Esc. Juan José Quagliata, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Río Negro el 23 de abril de 1992 con el



Hd N° 490422



ESC. BEATRIZ MARIA SPIESS CALAFI - 14020/3

número 187 al Folio 249 del Libro 110. (1998) Lo hubo EBISUL SOCIEDAD ANONIMA por título compraventa y modo tradición de ANGOL SOCIEDAD ANONIMA en escritura que el día 17 de marzo de 1998 en Montevideo autorizó la Escribana Beatriz Estévez, cuya primera copia fue inscripta el 23 de marzo de 1998 con el número 171 al folio 246 del libro 132. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo el cinco de abril de dos mil veintidós, en dos papeles notariales de actuación serie Hd numerados 490421 y 490422.



|                  |        |
|------------------|--------|
| ACTA DEL OFICIAL |        |
| Nº:              | 6      |
| Mont. Not.:      | \$ 505 |
| Rto. Gratia:     | \$     |

*Beatriz Spiess*

BEATRIZ SPIESS  
ESCRIBANA PUBLICA